

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez poniéndole de presente que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho y el apoderado de la parte demandante presentó renuncia al poder.

De otro lado, el abogado Rafael Aurelio Calderón Marulanda solicitó reconocimiento de personería jurídica para representar a los demandantes y aportó poderes.

Manizales 24 de noviembre del 2022. Sírvasse proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA
DEMANDANTE:	LIGIA JARAMILLO DE ARANGO Y OTROS
DEMANDADO:	FRANCISCO JAVIER ARANGO JARAMILLO
RADICADO:	17001-31-03-005-2019-00026-00

Teniendo en cuenta la precedente constancia y analizada la etapa procesal en la que se encuentra el trámite, la suscrita titular de este Despacho con fundamento en el numeral 4º del art. 366 del CGP procede a fijar las AGENCIAS EN DERECHO causadas en la acción judicial de la referencia a favor de la parte demandante y a cargo del demandado FRANCISCO JAVIER ARANGO JARAMILLO; y para el efecto tendrá en cuenta la naturaleza de la causa; así mismo dará aplicación al literal c) del numeral 1º del artículo 5º del Acuerdo PSAA16-10554, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, entre tanto el proceso inició luego de su entrada en vigencia.

Dicho lo anterior y una vez examinada la gestión desplegada por la parte activa frente a las resultas de la causa, éstas han de fijarse en SIETE DE PESOS (\$7.000.000).

Finalmente, revisado el memorial allegado por el Dr. Juan Carlos Marín Quiceno, en su calidad de apoderado de los demandantes, encuentra el Despacho que se reúnen los requisitos mínimos establecidos por el artículo 76 del Estatuto Procesal y por ende se ACEPTA la renuncia al poder conferido.

A su vez, por cumplir los requisitos dispuestos por la Ley 2213 del 2022, se le reconoce personería jurídica al abogado Rafael Aurelio Calderón Marulanda para actuar en representación de los demandantes conforme a los poderes otorgados.

Frente al poder dado por la señora OLGA LUCIA GÓMEZ JARAMILLO, se advierte que se remitió del correo señalado en este proceso para sus notificaciones, no obstante, enuncia un correo distinto en el cuerpo del documento, por lo cual deberá aclarar si pretende cambiar el correo de sus notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza